



ACTA DE INFRACCIÓN

Municipalidad de Crespo



E-260018147-0000110

Identificación del Vehículo

Dominio	Marca	Línea	Tipo	Modelo	Color	Servicio	N° de Chasis	N° de Motor
344ESI	Guerrero	G110 TRIP	-	-	-	-	-	-

Tiempo, Lugar y Descripción de la Infracción

Fecha y Hora	Ubicación de la infracción	Jurisdicción
19/07/2025 a las 17:52:05	INDEPENDENCIA Y SAN MARTIN 00	Municipal

Infracciones Cometidas

1) Circular sin seguro o con seguro vencido (LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24449 - Artículo 40° C)

Situación del Vehículo

Vehículo estacionado	Vehículo c/conductor	Vehículo circulando	Sentido circulación	
No	-	-	-	
Se identifica	Orden de detención	Acata	Retiene licencia	Retiene vehículo
No	No	-	No	No

Datos del Infractor o Propietario

Nombre y Apellido	DNI	Género	Domicilio	Ciudad	Código postal	Partido	Provincia/Estado	País	Licencia	Expedida por	Categoría	Vencimiento
ADRIANA VANINA SANTIAGO	23000238	Femenino	VIEYTES 1551	CRESPO	-	-	ENTRE RIOS	ARGENTINA	23000238	MUNICIPALIDAD CRESPO	A1.2	19/08/2026

Fotografías de Referencia



Especificaciones del Alcohómetro

Equipo	Modelo	Serial number	Código aprobado	Valor
-	-	-	-	-

Datos del Agente

Nombre	Legajo
Debora Gisel Sterzer	1280

Firma del Agente

Firma del Infractor

Observaciones

SE RETIRO DEL LUGAR SIENDO PARTICIPE DE UN ACCIDENTE, POR DICHO MOTIVO NO FIRMA LA INFRACCION.

Sterzer

"SE DEJO EN EL PORTON"



1º 24/7/25

2º 25/7/25

3º 30/7/25

Debora Gisel Sterzer

Se hace saber a Ud. que en las actuaciones caratuladas **"ADRIANA VANINA SANTIAGO"- S/Infracc. Art. 40º Inc. "C".. LEY Nº 24449: dominio (344ESI) –Expte. Nº /2025**, tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, obra ACTA de **Infracción Nº 2600181470000110** por infracción a los Arts. 40º LEY Nº 24449, por lo que se lo cita **para que en el término de cinco (5) días hábiles desde que le sea notificada la presente, comparezca ante el Juzgado de faltas de Crespo, para formular descargo, bajo apercibimiento de ser juzgado en rebeldía. (Arts. Nº 81º y 82º Ord. 70/96, los cuales se transcriben más abajo).**

Se hace saber que el descargo correspondiente puede enviarse al a siguiente dirección de correo electrónico: juzgadodefaltas@municrespo.gob.ar

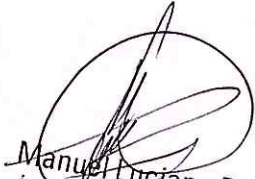
Art. 81 ord.70/96: El agente que compruebe la infracción, emplazará en el mismo acto al imputado para que comparezca ante este Juzgado de Faltas dentro de los cinco días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de poder el Juez de Faltas hacerlo comparecer por la fuerza pública y de que se considere su incomparecencia circunstancia agravante, entregando al presunto infractor copia del acta labrada, que deberá tener el emplazamiento y el apercibimiento precedente, y si ello no fuera posible, se le hará llegar copia del acta. Si por las características de la infracción se interviene mercadería o el agente actuante estime que se afecta la salud o la seguridad pública, se emplazará al imputado para que comparezca ante el Juzgado de Faltas, dentro del día hábil siguiente, bajo los apercibimientos precedentes y asimismo de que se decretará el comiso de la mercadería sin más trámite y sin perjuicio de las demás sanciones que pudiere corresponder.

Si en el acto de constatación no fuera posible identificar al propietario o conductor del vehículo, se labrará el acta respectiva y los datos de identidad y domicilio se consignarán posteriormente en base a los datos obtenidos en los registros correspondientes.

Art. 82 Ord.70/96: En el mismo acta de comprobación se incluirá el especial apercibimiento de que el imputado será Juzgado en rebeldía si no compareciere ante el Juez en los términos del Art. 81, salvo que mediara un impedimento justificado, el que deberá ponerse en conocimiento del Juez dentro del término de citación.

SE ADJUNTA COPIA DEL ACTA LABRADA.




Manuel Luciano Ríos
ÁREA DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD URBANA